266716

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0222

Santiago, 15 FEB 2019

MGA/MCSF/jhc

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.
3. Que, con fecha 15 de enero de 2019 el Ministerio de Secretaría General de Gobierno y Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género celebraron un Convenio de Colaboración que tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre Ministerio de Secretaría General de Gobierno y Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 15 de enero de 2019, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN /ENTRE / MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO / Y / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2019 entre el **MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, RUT N° 60.101.000-3, en adelante "Ministerio",** representado, según se acreditará, por su Subsecretario don **Emardo Hantelmann Godoy**, Rut: 13.055.922-0, ambos

domiciliados en Palacio de la Moneda s/n, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, RUT N° 60.107.000-6** representado por su Directora Nacional, señora, **Viviana Paredes Mendoza,** cédula nacional de identida[illegible]bos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **"SernamEG" o "El Servicio"**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: Antecedentes

1. El Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de su División de Organizaciones Sociales, en adelante DOS, tiene por función contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el Gobierno y las organizaciones sociales, y por objetivo promover la participación ciudadana en la gestión de las políticas públicas.

2. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

3. El **SernamEG**, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

4. Entre las principales funciones del **SernamEG**, se encuentran las siguientes:

a) Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.

b) Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

c) Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, considerando las orientaciones técnicas y jurídicas mutuas, conforme la normativa vigente.

Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración y cooperación entre las partes, en el marco de sus atribuciones, tendrá por finalidad realizar talleres de difusión de derechos, de sexualidad, maternidad y de prevención en violencia contra las mujeres.

TERCERO: Beneficiarios del Convenio

Podrán ser beneficiarios del presente convenio de colaboración, en primera instancia las organizaciones de la sociedad civil y las mujeres que la conforman, especialmente aquellas de escasos recursos.

CUARTO: Obligaciones

Por medio del presente convenio, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de su División de Organizaciones Sociales, y el Servicio Nacional de La Mujer y Equidad de Género, acuerdan las siguientes acciones conjuntas:

1. Capacitaciones y charlas, en materia de género; difusión de derechos, de sexualidad, maternidad y de prevención en violencia.
2. Participación conjunta en actividades con mujeres.

Los temas a trabajar de manera conjunta son:

1. Difusión de la Agenda Mujer de Gobierno.
2. Difusión de la Oferta Programática de SernamEG.
3. Sensibilización en enfoque de género: Conceptos Básicos.
4. Difusión de derechos, de sexualidad y maternidad.
5. Difusión de prevención en violencia contra las Mujeres.

La implementación operativa se realizará a nivel regional, representando a SernamEG la Directora Regional correspondiente, y por su parte, a la DOS, la Secretaria Regional Ministerial de Gobierno respectiva.

QUINTO: Confidencialidad

Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley Nº 19.628 sobre protección de la vida privada y la Ley Nº 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable al efecto. Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

SEXTO: Publicidad y Difusión

Ambas partes se comprometen a difundir el contenido del convenio en las actividades que desarrollen, relacionadas con el objeto del mismo.

SEPTIMO: Contrapartes

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, SernamEG, designa como contraparte técnica a la persona que ejerza el cargo de **Jefa del Departamento de Ejecución de Políticas y Gestión de Programas**, o a la persona que la subrogue o a quien se designe en su reemplazo.

Por su parte, el Ministerio de Secretaria General de Gobierno, designa como contraparte técnica a la persona que ejerza el cargo de **Director de División de Organizaciones Sociales**, o a la persona que la subrogue o a quien se designe en su reemplazo.

OCTAVO: Financiamiento

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

NOVENO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueba, debiendo enviar una copia de éste a la otra parte, y tendrá carácter de indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de a lo menos 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser envido al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia, en caso de controversia.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don **Emardo Hantelmann Godoy**, Secretario General de Gobierno para actuar en representación del Ministerio Secretaria General de Gobierno, consta en Decreto Supremo N° 8 de 12 de marzo de 2018, del Ministerio Secretaria General de Gobierno.

La personería de doña **Viviana Paredes Mendoza,** Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para actuar en representación del SernamEG, consta en Decreto N° 058, de fecha 11 de julio, del 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Copias

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

EMARDO HANTELMANN GODOY / SUBSECRETARIO / MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO / **VIVIANA PAREDES MENDOZA /** DIRECTORA NACIONAL / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ARTICULO 2°.- Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE

CAROLINA PLAZA GUZMÁN
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN SERNAMEG GABINETE

Distribución:
Fiscalía
Depto. Ejecución de Políticas y Gestión de Programas
Oficina de Partes
División de Organizaciones Sociales del Ministerio de Secretaria General de Gobierno

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2019 entre el **MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, RUT N° 60.101.000-3, en adelante "Ministerio",** representado, según se acreditará, por su Subsecretario don **Emardo Hantelmann Godoy**, Rut: 13.055.922-0, ambos domiciliados en Palacio de la Moneda s/n, comuna y ciudad de Santiago**,** por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, RUT N° 60.107.000-6** representado por su Directora Nacional, señora, **Viviana Paredes Mendoza,** cédula nacional de identidad [redacted] 9, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **"SernamEG" o "El Servicio"**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: Antecedentes

1. El Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de su División de Organizaciones Sociales, en adelante DOS, tiene por función contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el Gobierno y las organizaciones sociales, y por objetivo promover la participación ciudadana en la gestión de las políticas públicas.

2. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

3. El **SernamEG**, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque

SERNAMEG FISCAL

territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

4. Entre las principales funciones del **SernamEG**, se encuentran las siguientes:
 a) Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.
 b) Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.
 c) Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, considerando las orientaciones técnicas y jurídicas mutuas, conforme la normativa vigente.

Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración y cooperación entre las partes, en el marco de sus atribuciones, tendrá por finalidad realizar talleres de difusión de derechos, de sexualidad, maternidad y de prevención en violencia contra las mujeres.

TERCERO: Beneficiarios del Convenio

Podrán ser beneficiarios del presente convenio de colaboración, en primera instancia las organizaciones de la sociedad civil y las mujeres que la conforman, especialmente aquellas de escasos recursos.

CUARTO: Obligaciones

Por medio del presente convenio, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de su División de Organizaciones Sociales, y el Servicio Nacional de La Mujer y Equidad de Género, acuerdan las siguientes acciones conjuntas:

1. Capacitaciones y charlas, en materia de género; difusión de derechos, de sexualidad, maternidad y de prevención en violencia.
2. Participación conjunta en actividades con mujeres.

Los temas a trabajar de manera conjunta son:

1. Difusión de la Agenda Mujer de Gobierno.
2. Difusión de la Oferta Programática de SernamEG.
3. Sensibilización en enfoque de género: Conceptos Básicos.
4. Difusión de derechos, de sexualidad y maternidad.
5. Difusión de prevención en violencia contra las Mujeres.

SERNAMEG FISCAL

La implementación operativa se realizará a nivel regional, representando a SernamEG la Directora Regional correspondiente, y por su parte, a la DOS, la Secretaria Regional Ministerial de Gobierno respectiva.

QUINTO: Confidencialidad

Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley Nº 19.628 sobre protección de la vida privada y la Ley Nº 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable al efecto. Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

SEXTO: Publicidad y Difusión

Ambas partes se comprometen a difundir el contenido del convenio en las actividades que desarrollen, relacionadas con el objeto del mismo.

SÉPTIMO: Contrapartes

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, SernamEG, designa como contraparte técnica a la persona que ejerza el cargo de **Jefa del Departamento de Ejecución de Políticas y Gestión de Programas**, o a la persona que la subrogue o a quien se designe en su reemplazo.

Por su parte, el Ministerio de Secretaria General de Gobierno, designa como contraparte técnica a la persona que ejerza el cargo de **Director de División de Organizaciones Sociales**, o a la persona que la subrogue o a quien se designe en su reemplazo.

OCTAVO: Financiamiento

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

NOVENO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueban, debiendo enviar una copia de éste a la otra parte, y tendrá carácter de indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de a lo menos 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia, en caso de controversia.

SERNAMEG FISCAL

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don **Emardo Hantelmann Godoy**, Subsecretario General de Gobierno para actuar en representación del Ministerio Secretaria General de Gobierno, consta en Decreto Supremo N° 8 de 12 de marzo de 2018, del Ministerio Secretaria General de Gobierno.

La personería de doña **Viviana Paredes Mendoza,** Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para actuar en representación del SernamEG, consta en Decreto N° 058, de fecha 11 de julio del 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Copias

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

REPUBLICA DE CHILE
Subsecretaria General de Gobierno
SUBSECRETARIO

EMARDO HANTELMANN GODOY
SUBSECRETARIO
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
DIRECTORA

VIVIANA PAREDES MENDOZA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

SERNAMEG
FISCAL